



Resolución de Gerencia Municipal

N° 003 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 14 de enero de 2025.

VISTO:

La Opinión Legal N° 001-2025-MDAACD/OGAJ, de fecha 14 de enero del 2025, expedido por el (e) Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°004-2025-MDAACD-OPP-WBV, de fecha 13 de enero del 2025, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 001-2025-MDAACD-GDS, de fecha 09 de enero del 2025, expedido por la Gerencia de Desarrollo Social; sobre la ejecución del "Plan de trabajo "Vacaciones Recreativas Actíivate 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, en su artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado mediante Ley N° 30968 - Ley que Promueve la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a través de los Gobiernos Locales, por ello los gobiernos locales están facultados para coadyuvar en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación sienta a nivel local.

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDAACD-GDS de fecha 09 de enero de 2025, donde se remite el Plan de trabajo Denominado Vacaciones Recreativas "ACTIVATE 2025", que tiene por finalidad promover la participación de niñas, niños y adolescentes de nuestro distrito, donde se fomentara el valor cultural mediante la música, danza y teatro;

Que, mediante Informe N° 004-2025-MDAACD-OPP/WBV de fecha 13 de enero de 2025, respecto al Plan de Trabajo "Vacaciones recreativas actíivate 2025, concluye que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de mencionado Plan de Trabajo, por un importe de S/ 28,308.00 (veintiocho mil trescientos ocho con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 003 - 2025 - MDAACD/GM

Que, mediante Opinión Legal N° 001-2025-MDAACD/OGAJ de fecha 14 de enero de 2025, expedido por el (e) Jefe General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "ACTIVATE 2025";

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "**Vacaciones Recreativas "ACTIVATE 2025"**", con la finalidad de reforzar y coadyuvar en la formación integral de los estudiantes de la Jurisdicción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que tiene como objetivo contribuir en el desarrollo de las capacidades cognitivas y deportivas de la población estudiantil del Distrito, incidiendo en la educación y recreación como base fundamental para consolidar el desarrollo humano, teniendo acceso al importe de S/ 28,308.00 (veintiocho mil trescientos ocho con 00/100 soles), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "**VACACIONES RECREATIVAS ACTÍVATE 2025**", aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los miembros designados, y a las demás unidades estructuradas de la municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (05)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGA (01)
- GDS (01)
- Archivo (01)

